

22 de noviembre de 2019

Señor
Juez Constitucional

REFERENCIA:

Acción de tutela para proteger derecho fundamental a la igualdad, derecho al trabajo y acceso a cargo Público.

Accionante: Davison Quintero Mezu

Accionado: Comisión Nacional del Servicio civil y Universidad Francisco de paula Santander.

Davison Quintero Mezu identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra Comisión Nacional del Servicio civil y Universidad Francisco de paula Santander. Con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes

HECHOS:

1. En la convocatoria 437 de 2017 valle del cauca, (entidad alcaldía de Jamundí) realiza la oferta de empleo con código 367 y numero opec 19615 el cual tiene como requisito de estudio: Título Técnico o Tecnológico o cuatro (4) semestres aprobados en educación superior en cualquier modalidad. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES Constitución Política de Colombia.
2. El 7 de septiembre de 2018 realice la inscripción al concurso abierto de méritos, convocatoria 437 de 2017 valle del cauca, (entidad alcaldía de Jamundí código 367, numero opec 19615), adjuntando al aplicativo simo el certificado expedido por la universidad de San Buenaventura Cali de cirico (5) semestre de Derecho cursados y aprobados y acta de grado y certificación de culminación de técnico en seguridad ocupacional por el Sena- centro de electricidad y automatización industrial.
3. El 29 de agosto de 2019 la CNSC publica los resultados de verificación de antecedentes el cual mencionan que el técnico es válido para verificar el requisito mínimo y que con respeto a los demás documentos no se pronuncian pues esos son tenidos en cuenta en la etapa de valoración de antecedentes, omitiendo enviar un requerimiento a la universidad de San Buenaventura Cali para comprobar la validez y autenticidad del certificado de semestres cursados en educación superior.

- 12
4. El 21 de noviembre de 2019 la CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander (encargada del desarrollo del concurso) publican los resultados definitivos de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales el cual arroja un puntaje total de 76,09 posicionándome en uno de los primeros puntajes en orden descendiente.
 5. El 22 de noviembre de 2019 la CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander, publican resultados de la etapa de valoración de antecedentes otorgándome un puntaje de 0.0.
 6. El puntaje de 0.0 se debe de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SIMO a que el certificado expedido por la universidad de San Buenaventura no es válido toda vez que la sabana de notas, no otorga puntuación en la etapa de valoración de antecedentes, según lo establecido en el Acuerdo.
 7. los semestres aprobados no otorgan puntuación de acuerdo a lo establecido en el acuerdo pero si son válidos para acreditar el requisito mínimo, la entidad nunca hizo la verificación de este documento para acreditar requisito mínimo.
 8. El técnico en seguridad ocupacional no fue objeto de puntuación en la etapa de valoración de antecedentes.
 9. La entidad en el mes de noviembre hace una modificación a las observaciones al técnico en seguridad ocupacional mencionando que "es válido para el cumplimiento de los Requisitos Mínimos solicitados por la OPEC del cargo al cual se postuló, razón por la cual no será objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes".
 10. La entidad omitió valorar el certificado de educación superior expedido por la universidad de San Buenaventura para el cumplimiento de los requisitos mínimos y omitió valorar el técnico en seguridad ocupacional para otorgarle puntaje en la etapa de valoración de antecedentes.
 11. La entidad hizo la validación a otros concursantes de certificados de semestres aprobados en instituciones de educación superior en la etapa de valoración de antecedentes, situación que no paso conmigo.
 12. La entidad no envió escrito de justificación de su decisión considerada menos favorable expuesta anteriormente.

DERECHOS VULNERADOS:

Estimo vulnerado los siguientes derechos: Igualdad, debido proceso, acceso a cargo público y derecho al trabajo.

En virtud a que estamos en un concurso de méritos el cual deben ser tenidas en cuenta todas las garantías y principios constitucionales

Solicito:

Tutelar los derechos vulnerados y en consecuencia:

Ordenar a la comisión nacional del servicio civil y a la Universidad Francisco de Paula Santander Computar el técnico en seguridad ocupacional en la etapa de valoración de antecedentes y que tenga en cuenta que como requisito mínimo se cumplen con los cuatro semestres de educación superior cursados en la universidad de San Buenaventura seccional Cali.

Fundamentos de derecho:

Artículo 13 Constitución política:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 25 Constitución Política:

El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 40 constitución política:

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (...) Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

C-131-04

PRINCIPIO DE LA BUENA FE-Alcance

El mencionado principio es entendido, en términos amplios, como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico; de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a luz del principio de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales,

siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma. La buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. De igual manera, la buena fe orienta el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública y ayuda a colmar las lagunas del sistema jurídico.

PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGÍTIMA-Concepto

En esencia, la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario. Se trata, por tanto, que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas. En tal sentido, no se trata de amparar situaciones en las cuales el administrado sea titular de un derecho adquirido, ya que su posición jurídica es susceptible de ser modificada por la Administración, es decir, se trata de una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente.

PRUEBAS:

Allego los siguientes documentos a fin de tenerlos como pruebas y tutelar los derechos vulnerados:

1. Documento detalles de inscripción ante la CNSC de fecha 7 de septiembre de 2018.
2. Certificado de estudios de educación superior expedidos por la universidad de San Buenaventura Cali.
3. Acta de grado y constancia de terminación de estudios en técnico en seguridad ocupacional del Sena.
4. Documento resultados de verificación de requisitos mínimos.
5. Documento resultados de valoración de antecedentes.

A su vez solicito señor juez solicitar a la CNSC y a la Universidad Francisco de Paula Santander enviar el reporte de los documentos que fueron validados para acreditar los

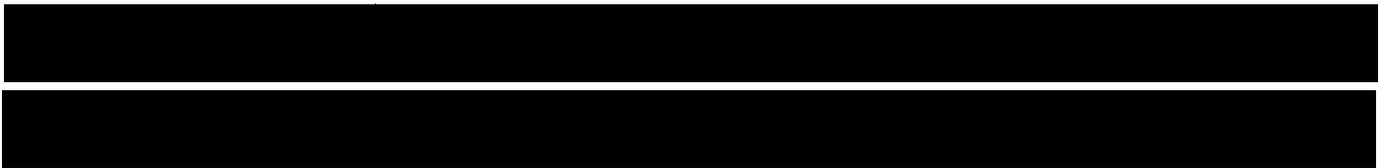


requisitos mínimos y los validados en la verificación de antecedentes del resto de concursantes.

Juramento:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES:



Las de los accionados en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Atentamente,



Davison Quintero Mezu
Cc 1112495807

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE CALI
RADICADOR

Folio _____

Partida 2019-00680-00

Cali, 26 NOV 2019

Secretario, _____



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 437-446 de 2017
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ

Fecha de inscripción: vie, 7 sep 2018 10:23:43

davison quintero mezu

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 1112495807
Nº de inscripción	141134317	
Teléfonos	[REDACTED]	
Correo electrónico	[REDACTED]	
Discapacidades		
Datos del empleo		
Entidad	ALCALDÍA DE JAMUNDÍ	
Código	367	Nº de empleo 19615
Denominación	212	Técnico Administrativo
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado 1

DOCUMENTOS

Formación

Profesional: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
 Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano: SENA-CENTRO DE ELECTRICIDAD Y

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales: Cali - Valle del Cauca



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**
Oficina de Registro Académico



Accreditación institucional
DE ALTA CALIDAD
VALIDADA POR CERCERIAS ITCO



CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Que **QUINTERO MEZU, DAVISON** identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1,112,495,807 código 30000025162 cursó estudios en esta universidad en el programa de **DERECHO NOCTURNO** y obtuvo las siguientes calificaciones en el plan de estudios L29120082:

SM	PERIODO	CÓDIGO	NOMBRE ASIGNATURA	EQUIVALENCIA	CR	LH.	CALIF.	HAB.	EN	REP.
1	2016 - 1	22058-3L	DERECHO DE LAS PERSONAS Y FLIA		3	3	3.6			
	2016 - 1	22134-1L	IDENTIDAD INSTIT. Y FRANCISCAN		1	1	4.3			
	2016 - 1	22102-3L	INTRODUCCION AL DERECHO		3	3	4.3			
	2016 - 1	22709-2L	LECTOESCRITURA		2	2	4.2			
	2016 - 1	22133-2L	PROYECTO DE VIDA		2	2	5.0			
	2016 - 1	22190-3L	HISTORIA DEL DERECHO		3	3	3.9			
	2016 - 1	22115-2L	TEORIA DEL CONOCIMIENTO		2	2	3.7			

Promedios...

Del Semestre: 4.1

Acumulado: 4.1

SM	PERIODO	CÓDIGO	NOMBRE ASIGNATURA	EQUIVALENCIA	CR	LH.	CALIF.	HAB.	EN	REP.
2	2016 - 2	22136-2L	FRANCISCANISMO Y ECOLOGÍA		2	2	4.3			
	2016 - 2	22103-3L	HISTORIA DE LAS IDEAS POLITICAS		3	3	4.3			
	2016 - 2	22226-3L	DERECHO PATRIMONIAL		3	3	4.4			
	2016 - 2	22221-0L	INGLES I		0	3	3.5			
	2016 - 2	22152-2L	LOGICA JURIDICA		2	2	3.7			
	2016 - 2	22312-2L	NEGOCIO JURIDICO		2	2	4.1			
	2016 - 2	22110-2L	TEORIA ECONOMICA		2	2	4.5			
	2017 - 2	22930-2L	ELECT LIBRE HUMANISTICA I	ELECT. CULTURA TEOLOGICA	2	2	4.6			

Promedios...

Del Semestre: 4.3

Acumulado: 4.2

H: HOMOLOGACIÓN R: REPETICIÓN CI: CURSO INTERPERIODO V: VALIDACIÓN S: SUFFICIENCIA EC: EXAMEN DE CLASIFICACIÓN

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Carrera 122 No. 6-65. • PBX: (57) + (2) 488 22 22 - (57) + (2) 318 22 00 • Fax: (57) + (2) 488 22 31 • Call - Colombia.
Línea de atención gratuita: 01-8000-913303 • e-mail: Informacion@usbcall.edu.co • www.usbcall.edu.co • NIT. 890.307.400-1

0009827



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**
Oficina de Registro Académico



Acreditación Institucional
DE ALTA CALIDAD
SE HA REALIZADO EL PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI



CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Que **QUINTERO MEZU, DAVISON** identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **1.112.495.007** código 30000025162 cursó estudios en esta universidad en el programa de **DERECHO NOCTURNO** y obtuvo las siguientes calificaciones en el plan de estudios L29120082:

SM	PERIODO	CÓDIGO	NOMBRE ASIGNATURA	EQUIVALENCIA	CR	I.H.	CALIF.	HAB.	EN	REP.
3	2017 - 1	22400-2L	DER. PENAL GENERAL I		2	2	4,7			
	2017 - 1	22227-3L	DERECHO DE LAS OBLIGACIONES		3	3	3,9			
	2017 - 1	22113-2L	ECONOMIA COLOMBIANA		2	2	4,1			
	2017 - 1	22931-2L	ELECT LIBRE HUMANISTICA II	ELECT. DEL LEER Y EL ESCRIBIR	2	2	4,6			
	2017 - 1	22153-2L	HERMENEUTICA JURIDICA		2	2	3,7			
	2017 - 1	22222-0L	INGLES II		0	3	3,8			
	2017 - 1	22310-3L	TEORIA CONSTITUCIONAL		3	3	4,2			
	2017 - 1	22607-3L	TEORIA GRAL DEL PROCESO		3	3	4,6			

Promedios...

Del Semestre: 4,3

Acumulado: 4,2

SM	PERIODO	CÓDIGO	NOMBRE ASIGNATURA	EQUIVALENCIA	CR	I.H.	CALIF.	HAB.	EN	REP.
4	2016 - 2	22932-2L	ELECT LIBRE HUMANISTICA III	ELECT. DERECHOS HUMANOS EN COLO	2	2	4,6			
	2017 - 2	22154-2L	ARGUMENTACION JURIDICA		2	2	4,2			
	2017 - 2	22233-3L	DER. CONSTITUCIONAL COLOMBIANO		3	3	4,7			
	2017 - 2	22401-3L	DER. PENAL GENERAL II		3	3	4,7			
	2017 - 2	22228-3L	DERECHO DE LOS CONTRATOS		3	3	4,9			
	2017 - 2	22223-0L	INGLES III		0	3	3,4			
	2017 - 2	22199-2L	MECANISMO ALTER RESOL DE CONFLICTO		2	2	4,6			
	2017 - 2	22160-2L	SOCIOLOGIA JURIDICA		2	2	4,7			

Promedios...

Del Semestre: 4,7

Acumulado: 4,3

H: HOMOLOGACIÓN R: REPETICIÓN C: CURSO B: PERIODO V: VALIDACIÓN S: SUFICIENCIA EC: EXAMEN DE CLASIFICACIÓN

Página 2 de 3

Coedem s.a.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Carrera 122 No. 6-65. • PBX: (57) + (2) 488 22 22 - (57) + (2) 318 22 00 • Fax: (57) + (2) 488 22 31 • Call - Colombia.
Línea de atención gratuita: 01-8000-913303 • e-mail: Informacion@usbcall.edu.co • www.usbcall.edu.co • NIT. 890.307.400-1

0009828



CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Que **QUINTERO MEZA, DAMISON** (identificado) con la Cédula de Credencia No. 1.112.465.867 código 3300025162 cursó estudios en el programa de **DERECHO NOCTURNO** y obtuvo las siguientes calificaciones en el plan de estudios **L2902002**

SEM	PERIODO	CÓDIGO	NOMBRE ASIGNATURA	EQUIVALENCIA	CR	UL	CALIF.	PROM	EN	REP
5	2018 - 1	22608-3L	DER. PROCESAL CIVIL GENERAL		3	3	3.8			
	2018 - 1	22405-3L	DERECHO PENAL ESPECIAL		3	3	4.2			
	2018 - 1	22116-3L	DER.LABORAL INDIVIDUAL Y COLEC		3	3	4.4			
	2018 - 1	22224-0L	INGLES IV		0	3	3.1			
	2018 - 1	22323-3L	DER ADMINISTRATIVO GENERAL		3	3	4.2			
	2018 - 1	22116-2L	INVESTIGACIÓN SOCIOJURIDICA I		2	2	4.8			
	2018 - 1	22056-2L	SUCESIONES		2	2	4.1			

Promedios...

Del Semestre: 4.2

Acumulado: 4.3

La escala de calificaciones tiene las siguientes equivalencias:

- Aprobado: "A." o de tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0) para la aprobación. (*)
- No aprobado: "N.A." o de cero punto cero (0.0) a dos punto nueve (2.9) para la reprobación.
- * La calificación mínima para la aprobación del examen de validación o suficiencia es de cuatro punto cero (4.0).

Se expide en Cali, Colombia a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS FLÓREZ BURITIA
VICERRECTOR ACADEMICO
C.C. No. 16.686.868 de CALI



H: HOMOLOGACIÓN R: REPETICIÓN CI: CURSO INTERPERIODO V: VALIDACIÓN S: SUFICIENCIA EC: EXAMEN DE CLASIFICACIÓN

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Carrera 122 No. 8-85. • PBX: (57) + (2) 488 22 22 - (57) + (2) 318 22 00 • Fax: (57) + (2) 488 22 31 • Cali - Colombia.
 Línea de atención gratuita: 01-8000-913303 • e-mail: informacion@usbcall.edu.co • www.usbcall.edu.co • NIT. 890.307.400-1

0009829

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA



Usuario

- HOME DE CONTENIDO
- BARRA LATERAL
- MENÚ
- CATEGORÍAS
- TIPO DE CONTENIDO
- BARRA DE BÚSQUEDA
- OTRAS FUNCIONES DE INTERÉS
- MENÚ
- TIPO DE CONTENIDO
- TIPO DE CONTENIDO

Comisión Nacional del Servicio Civil



CNSC

Prueba: Verificación Requisitos Mínimos proceso de selección 437 de 2017 - Valle del Cauca

Resultado: Admitido

Observación: El inscrito cumple con los requisitos mínimos de verificación solicitados por la DPEC. Los demás documentos y/o experiencias serán validados en la siguiente etapa de valoración de antecedentes.

Este documento es una copia de control. Para verificar los datos consulte el Sistema de Verificación de Antecedentes.

Formación

Licenciatura de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Modalidad	Observación
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	DERECHO	En línea	<input type="radio"/>
SENA	TÍTULO EN EXORTIDAD OCUPACIONAL	Módulo: El área se usará para evaluar Título de Técnico o Tecnólogo o título (s) similares aprobados en educación superior en cualquier modalidad requerido por la DPEC.	<input type="radio"/>

1 - 2 de 2 resultados



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

DAVISON QUINTERO MEZU

Con Cedula de Ciudadania No. 1112495807

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

SEGURIDAD OCUPACIONAL

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Cali,
a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)*

Firmado Digitalmente por
DIANA ALEJANDRINA MORENO FERRIN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

DIANA ALEJANDRINA MORENO FERRIN
SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL - CEAI
REGIONAL VALLE

45775021 - 14/08/2018

No y FECHA REGISTRO



REGIONAL VALLE
CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL - CEAI

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 45775021 - 14/08/2018

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: DAVISON QUINTERO MEZU, Con Cedula de Ciudadania No. 1112495807

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL

En constancia de lo anterior se firma la presente en Cali, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
DIANA ALEJANDRINA MORENO FERRIN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

DIANA ALEJANDRINA MORENO FERRIN
SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL - CEAI
REGIONAL VALLE



EL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL - CEAI

CERTIFICA

Que DAVISON QUINTERO MEZU identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1112495807 de Jamundí, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

Itinerario	EVAL	I.H.
COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA	4.5 A	180
FOMENTAR PRÁCTICAS SEGURAS Y SALUDABLES EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO.	4.5 A	560
PROMOVER LA INTERACCION IDONEA CONSIGO MISMO, CON LOS DEMAS Y CON LA NATURALEZA EN LOS CONTEXTOS LABORAL Y SOCIAL.	4.5 A	5
REDUCIR LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LAS URGENCIAS, EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES DE ACUERDO CON MODELOS HUMANÍSTICOS SOCIALES Y NORMAS TÉCNICAS	4.5 A	320
RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA	4.5 A	880

Se expide en Cali, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
DIANA ALEJANDRINA MORENO FERRIN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

DIANA ALEJANDRINA MORENO FERRIN

SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL - CEAI
REGIONAL VALLE

SENA: Una Organización con Conocimiento

Admitido

Observación:

El inscrito cumple con los requisitos mínimos de verificación solicitados por la OPEC. Los demás documentos y/o experiencia serán validados en la siguiente

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	DERECHO	Sin validar		
SENA	TÉCNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	Valido	El folio es valido para acreditar Título de Técnico o Tecnológico o cuatro (4) semestres aprobados en educación superior en cualquier modalidad requerido por la OPEC.	

1 - 2 de 2 resultados

<< 1 >>



Convocatoria:	VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA DE JAMUNDI
Prueba:	Verificación Requisitos Mínimos proceso de selección 437 de 2017 - Valle del Cauca
Empleo:	Apoyar con asistencia técnica o administrativa en cualquier dependencia de la Alcaldía Municipal, aportando sus conocimientos de nivel técnico según su formación o experiencia en el área de su desempeño. 367
Número de evaluación:	183782461

Nombre del aspirante:	davison quintero mezu	Resultado:	Admitido
------------------------------	-----------------------	-------------------	----------

Observación:	El inscrito cumple con los requisitos mínimos de verificación solicitados por la OPEC. Los demás documentos y/o experiencia serán validados en la siguiente etapa de valoración de antecedentes.
---------------------	--

Educación Formal (Técnico)

0.00

100

1 - 7 de 7 resultados

<< < 1 > >>

Resultado prueba

0.00

Ponderación de la prueba

15

Resultado ponderado

0.00

Formación

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	DERECHO	No Válido	Folio no válido, toda vez que la sabana de notas, no otorga puntuación en la etapa de valoración de antecedentes, según lo establecido en el Acuerdo.	
SENA-CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL CAJ	SEGURIDAD OCUPACIONAL	Válido	Documento válido para el cumplimiento de los Requisitos Mínimos solicitados por la OPEC del cargo al cual se postuló, razón por la cual no será objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes.	

1 - 2 de 2 resultados

<< < 1 > >>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Rad. 760013110008-2019-00680-00
Auto Interlocutorio No. 3136

Santiago de Cali, veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Como la solicitud de acción de tutela reúne los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se admitirá y se efectuarán los ordenamientos propios del caso.

En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE:**

1º. Admitir la acción de tutela promovida por DAVISON QUINTERO MEZU, contra el Presidente y el Director de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, señores JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ y DIEGO VICTORIA MEJÍA, respectivamente y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER; Rector HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ.

2º. Notifíquese a los funcionarios mencionados con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y en el término de dos (2) días se pronuncien sobre cada uno de los hechos, pretensiones y derechos fundamentales expuestos en la demanda de tutela, para lo cual se les remitirá copia de la misma.

3º. Requerir al accionante para que en el término de un (1) día informe qué mecanismos legales ejerció ante la determinación de la accionada de no otorgarle puntuación, en la etapa de valoración de antecedentes, al certificado de estudios expedido por la Universidad San Buenaventura.

4º. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL –CNSE-** que publique la presente providencia en su página web y notifique a través de correo electrónico a los participantes de la Convocatoria 437, 446 de 2017, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de contradicción en el término de dos (2) días. Para tal efecto remítase copia de la demanda. Las contestaciones podrán ser remitidas al correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiése.

5º. Notifíquese esta providencia por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ

CC